


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Nicolas Martin Abriata
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 - SAN MARTIN
Carátula: VALLEJO ARTURO EZEQUIEL C/ PONZONI TARДУÑA EDUARDO GASTON S/ DESPIDO
Número de causa: 45378
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: 23311463969@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 06/04/2021
Alta o Disponibilidad: 6/4/2021 11:27:41
Firmado y Notificado por: AGUIRRE Javier Andres. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/04/2021 11:27:40
Firmado por: Nicolas Martin Abriata. --- Certificado Correcto. AGUIRRE Javier Andres. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

Marzo de 2021

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

S ____ / ____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, en los autos caratulados: **VALLEJO ARTURO EZEQUIEL C/ PONZONI TARДУÑA EDUARDO GASTON S/ DESPIDO** (Expte. N° 45378/2020), en trámite en el Tribunal de trabajo N 3, sito en Avenida Ricardo Balbín **Nro:** 1753 **CP:** 1650 Jurisdicción de Gral San Martin , Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle informe el domicilio real y actual del demandado **PONZONI TARДУÑA EDUARDO GASTON DNI 31.951.028** Como recaudo, transcribo a continuación la providencia que ordena la medida y autoriza el presente: *“//neral San Martín, 25 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación efectuada por el letrado de la parte actora, téngase presente lo manifestado y líbrese los oficios solicitados en forma electrónica, debiendo la interesada remitir a esta Secretaría el referido instrumento a los fines de su confronte e impresión de validez del código QR, haciéndosele saber que la oficiada podrá responder el mismo al e-mail del Tribunal: tribtrab3-sm@jusbuenosaires.gov.ar .Fdo Rojas Jorge Cesar Juez: -----*

Se transcribe a sus efectos los siguientes artículos:

Art. 396. - Los informes que se soliciten a las oficinas públicas, escribanos con registro y entidades privadas deberán versar sobre hechos concretos, claramente individualizados, controvertidos en el proceso. Procederán únicamente respecto de actos o hechos que resulten de la documentación, archivo o registros contables del informante. Asimismo, podrá requerirse a las oficinas públicas la remisión de expedientes, testimonios o certificados, relacionados con el juicio. Art. 397. - No será admisible el pedido de informes que manifiestamente tienda a sustituir o a ampliar otro medio de prueba que específicamente corresponda por ley o por la naturaleza de los hechos controvertidos. Cuando el requerimiento fuere procedente, el informe o remisión del expediente sólo podrá ser negado si existiere justa causa de reserva o de secreto, circunstancia que deberá ponerse en conocimiento del juzgado dentro de quinto día de recibido el oficio. Art. 398. - Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No

podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) al ente prestador de ese servicio y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o Municipio de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: TY65LX

